Nota DGNC N°6774/2024.

Asunción, 16 de septiembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	436218
Expediente	312583
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Ferias internacionales de turismo 2024
Entidad	Secretaria Nacional de Turismo (SENATUR)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota SENATUR UOC N° 298/2024 de fecha 06 de setiembre de 2024, en consideración a la misma:

El documento de fecha 11 de julio de 2024, es un informe y no un dictamen técnico legal, conforme lo requiere la normativa, además el mismo no se encuentra descripto en ningún apartado de la Resolución N° 1001/2024, de fecha 19 de agosto de 2024, en consecuencia, se entiende que la máxima autoridad institucional, no ha aprobado el mismo, por lo tanto se mantienen las siguientes observaciones:

1. Se observa que el dictamen técnico legal remitido, no posee sustento normativo, en consecuencia, se solicita ampliar el dictamen técnico legal con su correspondiente acto administrativo por el cual se establezca el sustento normativo correspondiente.

2. Considerando que el presente contrato corresponde a la modalidad de contrato abierto, se solicita a la contratante remitir en el dictamen ampliatorio por el cual sea establecido el sustento normativo correspondiente al art. 9° de la Res. DNCP 4400/22 según el inciso que corresponda.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos